

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Miguel n.º 121, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10  
Id. atrasado ptas. 0'15.

## Sección Doctrinal

### CUESTIÓN LEGAL

### LAS ESCUELAS DE ADULTOS

Quizá sea una pesadez insistir tanto en esta materia de escuelas de adultos, mas el asunto merece la pena y las circunstancias del caso exigen la insistencia.

Varias veces hemos expuesto la necesidad de que por el ministerio de Instrucción pública se dicten medidas aclaratorias del art. 84 del último reglamento orgánico, fijando concretamente su alcance y dejando bien consignado que esas clases nocturnas son en adelante obligatorias. Hoy insistimos en esto, porque vemos que el asunto se va embrollando.

Ha contribuido á ello una consulta resuelta por nuestro distinguido colega *El Consultor de los ayuntamientos*. Goza este periódico de merecida fama en materias legislativas y muchos secretarios y ayuntamientos lo leen como si fuera el evangelio, y cosa que dice *El Consultor* es ya materia de fe legislativa indiscutible. Así es que, cuando han leído en el referido colega que las escuelas de adultos solamente son obligatorias en poblaciones de más de 10.000 habitantes, se consideran libres de toda obligación. Como varios maestros y algún secretario han acudido á nosotros solicitando aclaraciones, nos vemos obligados á tratar la cuestión de nuevo.

Respetamos mucho las opiniones de *El Consultor*, acertadas generalmente; mas en esta ocasión, diferimos en absoluto de su criterio, que consideramos erróneo.

Dice el colega que el ministro no puede imponer la obligación de sostener escuelas de adultos, mientras no se modifique el artículo 106 de la ley de Instrucción pública.

Ese argumento es sofístico. El art. 105 dice: *Igualmente (el gobierno) fomentará el establecimiento de lecciones de noche ó domingo, para los adultos cuya Instrucción haya sido descuidada ó que quieran adelantar en conocimiento.*

Eso es lo que dice el art. 106 de la ley. No hay, por tanto, que modificar nada. Todo lo contrario: lo que ha hecho el señor García Alix es cumplir ese artículo de la ley *fomentando las lecciones por la noche*. Al efecto obliga á todos los maestros á desempeñar con una misérrima gratificación. ¿Hay acaso otro medio de fomentarlas, que resulte menos gravoso á los Ayuntamientos? No lo conocemos; á menos que se pidiera que el maestro trabajara gratis, y además pagase la calefacción, el alumbrado y el material. ¡A eso podíamos llegar!

Vea *El Consultor* como no hay que modificar para nada el art. 106 de la ley, sino que, por el contrario, es cumplirlo celosamente disponer lo que dice el artículo 84 del reglamento de 6 de julio último.

En apoyo de su opinión cita *El Consultor* varias reales órdenes; cita perfectamente inútil, pues todas ellas quedan derogadas por el real decreto que aprobó el último reglamento.

Y vengamos al art. 84. Puede éste considerarse dividido en dos partes que se completan, y son:

1.<sup>a</sup> *En toda localidad donde haya escuelas completas los maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para la enseñanza de adultos;* (2.<sup>a</sup> parte) *percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos municipios cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo.*

Este artículo, aunque bastante mal redactado, no puede ofrecer duda. Su primera parte dispone terminantemente, *obligatoriamente*, que allá donde haya una escuela completa de niños, llegue ó no llegue á 10.000 habitantes la población, habrá también una clase de adultos que, quiera ó no quiera el maestro, tendrá que desempeñarla. *Luego las clases de adultos son obligatorias.* Esto es indiscutible según la primera parte de ese artículo.

Vengamos á la segunda. El maestro tiene obligación de desempeñar la escuela de adultos; no puede eximirse de ello según el reglamento. Pero al desempeñarla tiene derecho á percibir del municipio una gratificación que, como minimum, será la cuarta parte de sueldo: *luego esa cuarta parte de gratificación es obligatoria para el ayuntamiento.*

Si el legislador hubiese querido que las clases de adultos fuesen voluntarias, hubiera redactado el art. 84 de otra manera, por ejemplo. «En toda localidad etc., enseñanza de adultos CUANDO el municipio consigne una gratificación por este servicio, que no bajará de la cuarta parte, etc.»

Mas no dice *cuando* el ayuntamiento quiera, sino que dice que habrá clase de adultos siempre que haya escuela com-

pleta, y ésto quiera ó no quiera el municipio.

Apurando el argumento y acudiendo á la Constitución, podría objetárenos diciendo que ninguna corporación ni ciudadano español tiene obligación de pagar tributos no votados en Cortes, y que las escuelas de adultos son un tributo impuesto á los ayuntamientos.

A esto contestaremos en el mismo terreno constitucional, que la ley del año 57 fué votada en cortes, que esa ley impone al gobierno la obligación de fomentar las escuelas de adultos, que ahora solo se trata de fomentarlas y que, por tanto, esta medida ahora dictada no es más que el cumplimiento de una ley votada en Cortes. De suerte que si esa medida impone á los municipios *un gasto nuevo, un impuesto, ese gasto ó ese impuesto son nacidos de una ley votada en los cuerpos legisladores según exige la Constitución.*

Resumen: contra la opinión de *El Consultor*, sostenemos que las clases de adultos son obligatorias, y que lo son las gratificaciones mezquinas que establece el art. 84 del reglamento de 6 de julio último. Ningún presupuesto municipal, donde haya escuela completa, en que ese gasto no se consigne, debe ser aprobado.

V. F. A.

(De *El Magisterio Español*.)

## CONDICIONES PEDAGÓGICAS

DE UNA BUENA EDUCACIÓN

Según la pedagogía, debe la educación, *para merecer el nombre de tal*, ser *una*, por el fin y unidad de criterio del Magisterio que educa; *inicial*, ó que comience en el regazo de la madre; *íntegra*, ó que abarque al hombre todo; *gradual*, ó por grados bien medidos y proporcionados á la edad y condiciones del sujeto; *continua*, ó dada en sucesión no interrumpida; *progresiva*, ó en desarrollo constante y progresivo; *tradicional*, ó conforme á la tradición de los siglos; *nacional*, ó según

el genio especial y destino de las naciones; *orgánica*, ó de modo que alma y cuerpo y todas sus facultades y órganos reciban armónico desenvolvimiento, y de aquí el llamarla *armónica, instructiva y educadora*, y no meramente ilustrada; *convergente*, ú orientada constantemente hacia un objetivo; *activa*, por parte del maestro y alumno á la vez, y no meramente pasiva; *sensible*, ó que eduque la parte sensible, haga agradable é intuitiva, en cuanto pueda la enseñanza, y cultive los sentimientos de lo bueno y de lo bello; *moral*, ó que eduque el corazón para la virtud; que *imprima carácter*, por la fijeza y perseverancia en el bien; *religiosa*, ó que atienda al fin último y á los medios á él ordenados; *libre*, en cuanto al derecho de elegir escuela, maestro y métodos; *artística*, ó cultivadora del sentimiento de lo bello, y *manual*, ó comprensiva de ejercicios prácticos.

Sí, pues, en la educación de nuestros centros oficiales de enseñanza faltan: la *unidad*, en el fin, no bien determinado, y en el criterio discrepante de los maestros entre sí, y con la educación *inicial* de los padres; la *integridad*, puesto que se abandonan la parte física, ética y estética y da mal la educación científica; la *graduación*, por pasar de un grado á otro sin estar preparado en el anterior, ni atender á la edad y condiciones del alumno; la *continuidad*, porque cada profesor construye la ciencia á su modo; de *progresión* rigurosa, por carecer de método, disciplina y estricto orden científico, que evite lagunas y saltos en el saber; de *tradición secular y nacional*, por variar los planes á capricho de los ministros, los cuales hoy los forman según un patrón venido de Francia y mañana según otro llegado de Inglaterra; de *organización armónica* por no atender al desarrollo armónico de todas las facultades y órganos, sino, á lo más, á la memoria y entendimiento de repetición; de *fin educativo*, por ser solo organismos docentes; de *miras conver-*

*gentes y sostenidas* hacia un objetivo, por llamar la atención sobre muchas materias divergentes ó diversas á la vez; de *actividad docente y discente* por reducirse, por regla general, el maestro á hablar y el alumno á escuchar, y á veces repetir; de *sensibilidad*, para educarla, y de formas sensibles y agradables, para hacer sentir y entender mejor lo que se enseña; de *moralidad*, porque no se cuida de la conducta de los alumnos, ni ejerce una acción intencionada y constante sobre el corazón de éstos, ni sabe inspirar á los maestros el celo de apóstoles, antes al contrario, algunos carecen de criterio y los más prescinden de todo lo que no sean letras; *no imprimen carácter moral*, por las mismas causas y las continuas contradicciones; *carece de religión*, por no responder el Estado de las ideas de sus maestros, que en más de un caso resultan impíos, y con frecuencia indiferentes; de *libertad*, por imponer el Estado escuela, programa, texto y maestro de manera más ó menos; *franca de toda educación artística y manual*, porque no se dan ni bien ni mal; concluiremos preguntando: *tal educación ¿es educación?*

¿Es educación *una* la que entrega la juventud á un magisterio que carece de unidad en las verdades más fundamentales, cuales son, el fin del educando y de la educación, y de tal manera dan la enseñanza los profesores que uno dice lo que otro contradice?

¿Será *acertada* educación la que comienza en el regazo de la madre, con frecuencia ineducada, aunque buena, y continúa en una sociedad y escuela que está de los padres divorciada?

¿Será *cabal* la educación que solo cuida de la inteligencia, y abandona voluntad, sensibilidad y desarrollo físico al mero acaso?

Será educación *bien pensada* la que destruye en la escuela lo que se hace en la casa, y pasa de un grado á otro sin

entener firmeza ni seguridad alguna en el grado precedente?

¿Será educación *sabia* la que pretende hacer de niños semisabios y consigue de la mayor parte que hablen de todo sin tender nada, ni más ni menos que si hubieran estudiado para papagayos?

¿Será *bienhechora* una educación que para nada se cuida del corazón ni de la conducta moral del alumno? ¿Y si por contera hay maestros que escandalizan con sus dichos ó malos ejemplos?

¿Será *eficaz* la educación moral dada sin modelo, norte y guía, ó por hombres sin preparación especial ni celo de apóstoles para santificar á sus alumnos?

¿Será educación *católica* la que *no responde* de la ortodoxia de sus maestros?

¿Será educación *concienzuda* la que no respeta la conciencia del educando? ¿Será educación *respetable* la que viola el derecho divino de la Iglesia, de los padres y de los alumnos para salvar y salvarse?

¿Es *edificante* una educación en la cual ciertos maestros alardean de tener una ciencia opuesta á la religión, y los representantes autorizados de ésta no pueden impedirlo?

En suma, ¿Es educación una enseñanza, que á lo más, instruye pero no educa?

Para remediar en parte tan graves males, trabajemos todos, alumnos y maestros, á fin de dar á la enseñanza las condiciones pedagógicas de una buena educación.

ANDRÉS MANJÓN,

catedrático de la Universidad de Granada.

(De *El Magisterio Español*.)

## Noticias varias

### PRIMERA ENSEÑANZA

En otro lugar de este número verán nuestros lectores la Real orden publicada por el ministerio de Instrucción pública, dando instrucciones para la aplicación del Real decreto sobre pago á los Maestros.

El efecto que dichas instrucciones han causado en la parte que á elección de habilitados se refiere no ha podido ser más deplorable; pues no pudiendo tener cada habilitado más que un partido judicial, no habrá quien quiera aceptar un cargo por el cual tiene que hacer dos ó tres viajes á la capital, aparte de los trabajos materiales de confección de nóminas, etcétera, durante el trimestre, para alcanzar una remuneración que no excederá por lo general de 20 pesetas. Y como quiera que los Maestros no pueden cobrar directamente de las delegaciones de Hacienda, resultará que teniendo habilitado, se quedarán sin cobrar, que es precisamente lo que se trataba de evitar con la publicación del Real decreto.

En la confección de estas instrucciones han marchado de acuerdo los Ministerios de Instrucción pública y de Hacienda, y de lo dicho por algún colega, se desprende que en la cuestión concreta de habilitados ha habido grande intransigencia por parte del de Hacienda, que ha hecho cuestión cerrada respecto á la prohibición de que un habilitado pueda tener más de un partido judicial, intransigencia que no ha sido posible vencer por parte de los funcionarios del de Instrucción pública que han intervenido en dicho trabajo.

Efectivamente, al leer las instrucciones se deja entrever en su confección el mecanismo rutinario que suele dominar en todos los asuntos de Hacienda, y que, de llevarse á la práctica, producirá perniciosos resultados.

Y decimos que de llevarse á la práctica, porque esperamos que, quedándose, como es de suponer se queden la mayoría de los Maestros de España sin habilitado, no cobrarán, y el Sr. García Alix, que viene demostrando se preocupa de la suerte de los infelices Maestros, volverá paso atrás, y derogando los artículos que á habilitados se refieren, autorizará á los Maestros para que libremente puedan

nombrar al que quieran, puesto que, siendo un cargo de la confianza de los mismos, en buena lógica y racionalmente pensando no debe imponérseles limitación alguna.

Los demás artículos de las instrucciones revelan que están hechos por personas conocedoras del asunto, y han sido muy bien recibidos por los Maestros.

\* \* \*

Se ha ordenado que, con toda urgencia, se disponga por los Rectores que los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros, sean los que intervengan en las liquidaciones de las cajas especiales de fondos de primera enseñanza, encareciéndoles la necesidad de llevar á cabo este servicio con la premura que requiere con el celo que exige tan importante misión.

Una vez realizado satisfactoriamente este servicio, les servirá de mérito especialísimo en su carrera, haciéndolo constar en su hoja de servicios y expediente personal.

En las capitales, en donde los regentes por cualquier circunstancia no se hallen al frente de su cargo, ó donde sean habilitados, los Rectores designarán los Maestros que les merezcan más confianza para sustituirlos.

Los trabajos de liquidación deben comenzar á la mayor brevedad posible.

*(Gaceta de Instrucción pública).*

---

## Sección Provincial

---

El Ayuntamiento de esta capital ha remitido á la Junta provincial de Instrucción pública, para que se sirva darle el curso debido, una instancia que dirige al Ministro del ramo apoyando la petición de la Cámara de Comercio referente á la creación de una Escuela oficial elemental de Comercio.

Habiendo la Superioridad resuelto varias consultas en el sentido de que un

mismo habilitado puede serlo de varios partidos, nuestro director ha presentado su candidatura para los tres de esta isla.

Dadas las buenas relaciones con que cuenta dentro del magisterio y las ventajosas proposiciones que presenta, ha sido aquella muy bien acogida, en términos de que diariamente va recibiendo multitud de oficios suscritos por los maestros para que sean presentados en el acto de la elección.

Al propio tiempo ha recibido varias cartas de maestros que suscribieron nombramientos á favor de otro candidato que anduvo muy listo recogiendo firmas, sin ofrecer ninguna ventaja ni garantía y que ahora en vista del ofrecimiento del Sr. Montaner de efectuar el pago de haberes vencidos, bien sea por meses, semanas y hasta por días, se arrepienten de su ligereza y consultan que deberían hacer para no resultar perjudicados en sus intereses; á estas cartas debemos contestar manifestando que hay dos medios: reclamar el oficio que firmaron y suscribir el nuestro ó presentarse á votar el día de la elección, con lo cual lo invalidarían, puesto que aquél sólo sirve para el caso de ausencia.

Debemos advertir que el ventajosísimo ofrecimiento que hace nuestro director tan sólo es para los que le firmen oficio ó le nombren en el acto de la votación, pero no para la minoría que resulte en el partido, caso de ser elegido.

Como la elección ha de ser pública y se ha de extender acta circunstanciada en que conste el nombre y número de votantes para remitirla luego de la Junta provincial á los efectos del nombramiento, resulta que se sabrá cuales habrán nombrado á cada candidato. Por lo tanto los que deseen obtener el beneficio que les ha negado el Estado, ó sea, el pago mensual, pueden aprovechar la ocasión que les brinda nuestro director, el cual está dando repetidas pruebas del afecto que tiene al magisterio y de su deseo de

beneficiarle, sin omitir medios de ninguna clase.

Entre los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Palma, en una de sus últimas sesiones, figura el de trasladar á otro local la escuela pública de niñas de la Bonanova.

Acuerdos de esta naturaleza podrían disimularse en Ayuntamientos de algún villorio, pero no en el de Palma, constituido por abogados, procuradores y demás personas entendidas en la ley.

Que nosotros sepamos no existe aún la autonomía municipal; por lo tanto no deben usurparse atribuciones ni faltar á la ley.

Esta previene que los cambios de locales escuelas han de proponerse á la Junta provincial y que ha de preceder la visita de personas técnicas para que informen tocante á la solidéz y condiciones higiénicas y pedagógicas de aquellos.

La escuela de referencia está instalada en un local nuevo, céntrico y que reúne excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas.

¿Qué persigue el Ayuntamiento con el traslado?

Llamamos la atención de la Junta provincial y en especial del Sr. Inspector, tocante á este particular, abrigando la seguridad de que no se faltará á la ley.

O.ro Ayuntamiento que tampoco para en pelillos es el de Pollensa. Ha comunicado á la Junta provincial el acuerdo de eliminar del presupuesto de 1901 la cantidad de 1.000 pesetas que desde hace muchos años venía consignando por retribuciones á los maestros.

Ese Ayuntamiento debería saber que los contratos no se rescinden por la sola voluntad de una de las partes contratantes, y como esas partes son los maestros y el Ayuntamiento, hemos de suponer que aquellos no han convenido en la rescisión, porque se trata de mer-

marles el sueldo; si fuera aumentárselo creemos que el Ayuntamiento podría acordarlo sin temor de ofenderles, pero tratándose de mermas ya no es igual.

Tememos molestar á la Junta provincial con tanto llamarla la atención, pero no podemos menos de hacerlo, porque de lo contrario tendríamos que cambiar el nombre de nuestra publicación.

Pueden estar tranquilos los maestros de Pollensa: ante la autoridad del actual Gobernador no impera el caciquismo.

Se nos ha asegurado que hay Ayuntamientos que sólo consignan en presupuesto la cuarta parte del sueldo del maestro como dotación personal para el sostenimiento de escuelas de adultos de nueva creación.

Tales Ayuntamientos deberían saber que han de consignar además una cuarta parte de aquél para material de las mismas; pues no vale la excusa que alegan de que los maestros ya tienen consignación hecha para las de niños.

El material que más se consume en las escuelas de adultos es el relativo al del alumbrado, y no mentamos el de calefacción, indispensable á aquellas, por temor de que se nos tilde de exigentes; por lo tanto el maestro no ha de abonar de su bolsillo el importe del pretóleo que consume durante las horas de clase.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador (aunque sea yá mucho llamar) á fin de que no dé su aprobación á presupuesto ninguno que no lleve la consignación correspondiente para el material de aquellas escuelas.

El sábado día 15 de los corrientes se celebrará definitivamente en *Cas Catalá* el banquete que se tiene proyectado en obsequio de D. Antonio Portell y que como saben nuestros lectores tuvo que suspenderse por el inesperado fallecimiento de su señora hermana política doña Josefa.

Las listas de suscripción quedarán cerradas el viernes día 14.

Como ya digimos anteriormente los carruajes partirán de la plaza de Cort el expresado sábado, á las dos de la tarde y el banquete será á las tres.

Según vimos en *El Magisterio Español* el Sr. Inspector de esta provincia, D. Andrés Morey, ha solicitado derecho fuera de concurso á plazas de Escuelas Normales, por hallarse comprendido en la Real orden de 11 de Julio último.

El maestro de Alaró D. Pedro Juan Vicens nos ha obsequiado con un ejemplar de la novela que acaba de publicar titulada *Mi valle nativo*.

Agradecemos la atención y prometemos ocuparnos de dicha obra con mas reposo del que hoy disfrutamos.

Tenemos fundados motivos para sospechar que *alguien* trabaja muy ocultamente y de un modo especial cerca de las señoras maestras para que nombren á cierto habilitado.

Desearíamos no tener que calificar con la dureza que se merece á quien falto de delicadeza y abusando del cargo que ejerce se mete á consejero de las maestras, aprovechándose de su debilidad y de su falto de entereza para no deblegarse á los *desinteresados* consejos de ciertos vividores.

Queremos que los maestros obren con completa independendencia y de la manera que mas convenga á sus intereses y á sus conveniencias.

## Variedades

### EL CULTIVO DE LAS ABEJAS

Una importante revista industrial, disertando acerca de la producción de la miel, se expresaba hace poco de esta manera:

«La mayor parte de los pueblos antiguos hacían de la miel su principal alimento, y los autores nos afirman que la miel es un medio de conservar la salud, y por consiguiente de prolongar la vida.»

«Estas afirmaciones no nos sorprende ya al conocer por análisis serios que la miel es esencialmente digestiva fortaleciente y refrescante. La miel, por los principios que contiene, ayuda á la digestión de los alimentos, calma la irritación de los nervios y facilita el sueño, que es el descanso del cuerpo y del alma. Penetra en la constitución más íntima del cuerpo, da á la sangre actividad y el calor que le suelen faltar con frecuencia, y pasa al fin, y casi por entero á la misma sangre.»

Una autoridad médica, el doctor Guerin, no ha tenido inconveniente en decir que no hay medicamento más eficaz que la miel contra las fiebres viscerales, la cual debiera ser el alimento preferente de los temperamentos febriles, y no falta quien asegure que el niño enclenque y enfermizo que tome todas las mañanas una rebanada de pan con miel se desarrollará en poco tiempo como por encanto.

Pero á continuación, y esto es lo que más importa á nuestros agricultores, la citada revista pregunta:

¿De qué miel hay que servirse? Y añade: Se debe desconfiar de las mieles del comercio y de las que no se pueda obtener certificado de origen.

Estas mieles, en efecto, son mieles falsificadas ó cosechadas por apicultores ignorantes y rutinarios. En el primer caso, se compra por miel jarabe de glucosa, obtenido por el ácido sulfúrico ó vitriolo, que se aromatiza con un poco de miel. En el segundo, se compra por miel un zumo compuesto de miel, cera, polen, larvas y abejas muertas, que las manos más ó menos limpias del mal apicultor han estrujado en sus celdas.

Debéis servirlos de la miel del apicultor que conoce los procedimientos modernos.

La miel así extraída es la única verdadera y auténtica miel limpia y pura.

Una de las industrias más florecientes y que produce en los Estados Unidos beneficios más importantes es la de la miel.

Pero allí, como en Europa, excepción hecha de España, no se colocan las colmenas al azar ni se usan las primitivas, ni se extrae la miel por los antiguos procedimientos.

Buscáanse terrenos apropiados en los que sólo para las abejas se cultivan las plantas por cuyas flores tienen estas mayor predilección; empleáanse colmenas más adecuadas que las nuestras; extráese la miel por medio de los aparatos que son ya de uso general, y lo que aquí obtenemos escaso, malo y poco menos que debido á la casualidad, obtiéndose allí á fuerza de cuidados, alcanzando grandes beneficios.

Apicultor hay que posee 300.000 colmenas, y ya comprenderán nuestros lec-

tores que esto exige grandes extensiones de terreno y el estar consagrado exclusivamente al cultivo de las abejas.

De no saber dar salida á nuestros productos, á no ser en el estado de primeras materias, es otra de las faltas de que en España adolecemos.

Una vasta producción exige para no arruinarse el poder abarcar directamente todos los grandes mercados de consumo y esta es obra que va siendo cada día más urgente si no queremos llegar á arruinarnos por completo.

En distintas ocasiones hemos oído á los agricultores del Mediodía de España sobre todo quejarse de que tales ó cuales cultivos dan rendimientos muy escasos, porque allí no se crían más que flores. A ninguno de ellos se le ha ocurrido acometer la explotación en grande de eso que se dá aquí con tanta facilidad, y sólo á fuerza de gastos en el extranjero.

Ya ven, pues, nuestros labradores cómo en España existen grandes fuentes de riqueza que no sabemos utilizar.



## SECCIÓN DE ANUNCIOS



### LIBRERIA

PAPELERIA Y EFECTOS DE ESCRITORIO

DE

**Nadal, Puigredón y C.<sup>a</sup>**

PLAZA DE CORT 12 - PALMA

Habiendo agotado los billetes-regalo para el sorteo de los premios que teníamos ofrecidos con esta fecha y ante numerosa concurrencia se ha efectuado el sorteo resultando agraciados los siguientes números:

Purísima de Murillo núm. 92.—Mapa de España núm. 477.—Devocionario núm. 158.

Y á petición de los mismos parroquianos que asistieron al acto y con el fin de corresponder á la creciente confianza que el público nos dispensa, hemos resuelto ofrecer tres nuevos regalos consistentes:

1.º Un magnífico cuadro oleografía de san José, de Murillo de 1 m. por 0.70 m.

2.º Una hermosa Escribanía niquelada Alemana.

3.º Un bonito libro religioso titulado Arco-Iris de Paz de 565 páginas en 8.º mayor encuadernado en pasta

Tendrá opción á un billete de regalo todo el que compre en este establecimiento por valor de pesetas 5.

Los expresados nuevos regalos estarán de manifiesto en este establecimiento de

**PLAZA de CORT 12**  
**NADAL, PUIGREDÓN Y C.<sup>a</sup>**

### Á LOS SEÑORES MAESTROS

Colección de fábulas selectas de los autores D. Tomás de Iriarte y D. Félix María Samaniego, extraídas de las ediciones más correctas y adicionada con poesías de difícil lectura para el uso de las escuelas primarias

Se hallan de venta al por mayor y menor en la calle de Palacio n.º 4, frente la Diputación provincial. En dicha casa encontrarán también los Sres. Profesores todos los libros y demás objetos que tienen relación con el ramo de enseñanza á precios sumamente económicos.

Trabajos cromotipográficos á precios desconocidos.

Prontitud, esmero y limpieza

*Tipo-lit. de B. Rotger.*